

FORMAS INNOVADORAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

(presentado por el doctor Freddy Castillo Castellanos)

PROPUESTA PARA UNA DECLARACIÓN

Buena parte del material elaborado y revisado hasta ahora por esta relatoría se ha orientado a la formulación de una guía de principios sobre las formas innovadoras de acceso a la justicia en las Américas. Los intercambios realizados con organizaciones como el Instituto de Defensa Legal (IDL) de Perú y la Fundación Debido Proceso Legal (DPLF), así como el examen de las diversas propuestas consultadas, permiten considerar la actual pertinencia de un proyecto de Declaración sobre Acceso a la Justicia que incorpore los principios básicos enunciados por este órgano consultivo. Así, contamos con una propuesta de las organizaciones mencionadas, donde se incluyen ya algunos de los planteamientos formulados por esta relatoría. A los fines de su discusión, paso a transcribir dicha propuesta de declaración, con ligeras adiciones y retoques realizados por nosotros:

“Nosotros, los Estados de las Américas representados por la Organización de los Estados Americanos,

Considerando que la concreción del derecho de acceso a la justicia es un paso ineludible para el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho en la región, y la disminución de la desigualdad social,

Considerando que la problemática del acceso a la justicia en nuestros países es muy compleja y responde a diversas barreras institucionales, económicas, geográficas, culturales, lingüísticas, y de género, y

Considerando la gran diversidad social, cultural y étnica que nos enriquece,

Declaramos lo siguiente:

- 1. El acceso a la justicia es un derecho humano.*
- 2. La concreción del derecho de acceso a la justicia es fundamental para la consolidación del Estado Democrático de Derecho y la justicia social.*
- 3. El acceso a la justicia supone el desarrollo de las capacidades de los ciudadanos para el disfrute de sus derechos. Las políticas públicas necesarias no deben tender al asistencialismo judicial, sino al empoderamiento de los ciudadanos.*
- 4. La reforma del sistema judicial dirigida a garantizar el pleno acceso a la justicia requiere decisiones políticas que deben ser exigidas de manera prioritaria en todos los ámbitos del derecho internacional.*

5. Las políticas públicas de acceso a la justicia deberán considerar en su diseño un enfoque de género e interculturalidad, tomando en cuenta la realidad de cada país y las necesidades jurídicas de sus ciudadanos.

6. El acceso a la justicia garantiza la legitimidad de las instituciones públicas y promueve mayores niveles de gobernabilidad.

7. Debe garantizarse la independencia efectiva de la administración de justicia. No sólo independencia de los otros poderes públicos, sino también de los poderes fácticos que menoscaban mediante presiones de diversa índole la libertad de las decisiones.

8. Los Estados deben promover iniciativas en coordinación con la sociedad civil para el levantamiento de las barreras que impiden el acceso a la justicia.

9. Los Estados garantizarán el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

10. Los Estados priorizarán la atención a los grupos vulnerables existentes.

11. Los Estados reconocen la existencia de la pluriculturalidad. El deber del Estado de garantizar el acceso a la justicia no se agota en la provisión de un sistema judicial letrado, sino que supone el reconocimiento y respaldo de jurisdicciones especiales basadas en la identidad cultural de los pueblos indígenas, para lo cual se establecerán mecanismos de coordinación. Los Estados respetarán el derecho consuetudinario y las formas tradicionales de resolver conflictos, siempre que no se vulneren los derechos fundamentales.

12. El derecho de acceso a la justicia supone, como contrapartida, el derecho de los ciudadanos a acceder a instancias comunales de solución de conflictos y/o administración de justicia.

13. **Debe propiciarse una cultura jurídica que abra el cauce para la convivencia, mediante formas de conciliación en casos que no tienen por qué llegar a los estrados judiciales. Y aún si llegan, procurar que in limine litis, sean resueltos mediante arreglos o acuerdos reparatorios.**

14. **Los órganos de la administración pública también están en capacidad de evitar la judicialización de los asuntos que requieren de la decisión de un tercero. Muchas decisiones justas pueden y deben ser tomadas en sede administrativa. Todo esto sin perjuicio de la garantía irrenunciable de que toda decisión administrativa debe estar sometida a control jurisdiccional.**

15. Los Estados garantizarán el acceso a traductores judiciales y peritos antropológicos siempre que sea necesario.

16. Los Estados garantizarán un soporte profesional interdisciplinario durante todas las etapas de los procesos judiciales.

17. El acceso a la justicia implica la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos distintos al litigio judicial, dentro del marco del fomento de una cultura de la paz.

18. La formación de los operadores del sistema de justicia debe promover una cultura de paz y la superación de la desigualdad social.

19. Se debe fomentar una educación legal para la población que **le permita conocer sus derechos ciudadanos y facilitar así el efectivo disfrute de los mismos.**

20. La formación jurídica y ética de los jueces debe ser preocupación permanente de la sociedad y del Estado **y deberá estar concebida de manera integral. En sus programas o**

planes curriculares los contenidos técnicos estarán orientados por principios y valores humanísticos.

21. Los Estados procurarán suministrar los recursos necesarios para superar limitaciones logísticas, técnicas y de infraestructura que suelen aquejar a los sistemas estatales de justicia.

22. Los Estados procurarán brindar asistencia legal gratuita, con soporte interdisciplinario.

23. Los Estados promoverán la reducción de costos judiciales.

24. Los Estados garantizarán una infraestructura óptima que permita el acceso de discapacitados a los servicios de justicia.

25. Los Estados promoverán condiciones adecuadas para el acceso de personas en situación de vulnerabilidad producto de la migración o desplazamientos internos, que garanticen un nivel de igualdad material en relación a los nacionales o personas originarias de cada país o región.

26. Los Estados buscarán la simplificación de los procedimientos judiciales, disminución de la burocratización de procesos, enfatizando los que afecten a personas privadas de su libertad.